



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDÍA

Nº **00852** -2014-A/MUNIMOQ.

Moquegua, **25 JUL. 2014**

VISTO.- El Expediente de Tramite Documentario Nº 022388, de fecha 15 de Julio del 2014, en el que el CONSORCIO COPERIMAC solicita ampliación de plazo del Contrato Nº 098-2013-GM-A/MPMN, el Informe Nº 1778-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de Julio del 2014, el Informe Nº 1191-2014-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y artículo 34º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Convenio de Inversión Pública Local Nº 002-2012-MPMN, firmado el 17 de Enero del 2013, entre la Empresa Southern Peru Copper Corporation - Sucursal Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Convenio de Cooperación suscrito al amparo de lo establecido en el Ley Nº 29230 y su Reglamento, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra Nº 098-2013-GM-A/MPMN, de fecha 13 de Noviembre del 2013, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Privada Supervisora **CONSORCIO COPERIMAC**, suscriben el Contrato para la Supervisión del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS, VEREDAS, GRADERÍAS, MUROS DE CONTENCIÓN DE LAS CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, siendo el plazo de ejecución del servicio de 240 días calendario, **cumpléndose éste el 15 de Julio del 2014.**

Que, mediante Carta Nº 060-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O, de fecha 14 de Julio del 2014 y presentado el 15 de Julio del 2014 registrado con Expediente Nº 022388, el Consorcio COPERIMAC solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto otorgar la ampliación de Plazo Nº 01 por 15 días al Contrato Nº 098-2013-GM-A/MPMN, de supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros De Contención de las Calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor San Francisco del Distrito de Moquegua" generados por la ampliación del Plazo Nº 01 por 30 días hábiles del plazo pactado en el Convenio de Inversión Nº 002-2012-MPMN, para la ejecución de la obra en mención.

Que, con la Carta Nº 051-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de Junio del 2014, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al CONSORCIO COPERIMAC la ampliación de plazo automática estipulada en la Cláusula 7.2 del Convenio de Inversión Pública Nº 002-2012-MPMN, por el plazo de ejecución contractual de 30 días hábiles, teniendo como fecha de culminación del Proyecto el 30 de Julio del 2014.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, se Aprueba la Ley de Contrataciones con el Estado, la misma que en su Artículo 41º inciso 41.3 consigna *"Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requerirá la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 41.1 del presente artículo."*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con D. S. 184-2008-EF, contempla en su Artículo 174° respecto de los adicionales y reducciones lo siguiente: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, para lo cual **deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)**"; en este contexto, se tiene que para toda prestación adicional esta es dispuesta por el Titular de la Entidad, hasta por el 25% del contrato original y siempre que se cuente con la Asignación Presupuestal, este primer requisito no ha sido satisfecho, ya que con Informe N° 623-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite Opinión Presupuestal, indicando que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la ampliación del contrato de supervisión de la obra en cuestión.

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado estipula los casos en los que procede la ampliación de plazo, además también la oportunidad en la que ésta debe solicitarse, estableciendo de forma expresa "**El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.**"

Que, es de verse que el CONSORCIO COPERIMAC, es notificado con la Carta N° 051-2014-OSLO/GM/MPMN, en fecha 04 de Junio del 2014, la misma que le comunica la ampliación del plazo automática prescrita en el Convenio de Inversión Pública N° 002-2012-MPMN, correspondiente al proyecto que prestaba el servicio de supervisión, teniendo como fecha límite para solicitar su ampliación de plazo contractual el día 13 de Junio del 2014, más sin embargo este lo presenta en fecha 15 de Julio del 2014, **constituyendo éste en extemporáneo.**

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y contando con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por 15 días al Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN de supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros De Contención de las Calles de la Zona 3 del Centro Poblado Menor San Francisco del Distrito de Moquegua", realizado por el CONSORCIO COPERIMAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE